

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 355-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente Nº5606-2016 organizado por Elmer Carrasco Miñano y Cynthia Raquel Bazan Ramos, quienes manificatan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el Informe N°215-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias, en su artículo 3º establece, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaídes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción:

Que, Elmer Carrasco Miñano y Cynthia Raquel Bazari Ramos, contrajeron matrimonic civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 17 de abril del año 2010;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que Elmer Carrasco Miñano y Cynthia Raquel Bazar. Ramos, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º, 6º y 12º del reglamento de la Ley Nº29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, asi mismo, a través del informe N°239-2016-URC-SG/MVES emitido por la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la separación convencional de Elmer Carrasco Miñano y Cynthia Raquel Bazan Ramos, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la mísma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Artículo 3% - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Registro Civil, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG VICENTEE GOLDALEZ SECRETAR

美国海岸部的美国海滨市 医二氏性二氏征

A richalise Contait De Vita A Sameire

JIDO IÑIGO BERALTA

"Villa∕Él Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz* PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Principo de Asturias de la Concordia